

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.327

LEY 3327

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3327

LEY 3327

Instalación de un taller tipográfico en el Instituto de Sordomudos.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de un mil seiscientos siete pesos oro, o su equivalente en moneda nacional, en la adquisi ción de material de imprenta, con des tino a la instalación de un taller de tipografía en el Instituto de Sordomudos.

ARTÍCULO 2°. Créase asimismo el puesto de profesor de tipografía, en el mencionado establecimiento, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 3°. Fíjase para gastos de impresión la suma de ciento veinte pesos mensuales.

Tanto estos gastos, como los demás autorizados por la presente Ley, se pagaran de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3327. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).